

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GOZÓN

ANUNCIO. Convocatoria y bases para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de Oficial para el Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Gozón. Expte. PER/2021/29.

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2021 se adoptan los siguientes acuerdos:

Convocar el proceso selectivo para la constitución de la bolsa de empleo para la contratación del personal necesario para cubrir las necesidades del Servicio municipal de aguas producidas por la existencia de vacantes a consecuencia de sustituciones en períodos vacacionales, bajas médicas de larga duración o cualquier otra necesidad manifiesta que se considere oportuna, en la condición de funcionarios interinos, Grupo C, Subgrupo C2, nivel complemento de destino 18.

Aprobar las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de oficiales para el Servicio municipal de aguas del Ayuntamiento de Gozón.

Publicar las Bases de la convocatoria aprobadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Gozón.

La publicación del presente anuncio junto con las Bases de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, determinará la apertura del plazo de presentación de instancias de 20 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OFICIALES EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE GOZÓN

Primera.—Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Oficial con carácter de funcionarios interino, mediante concurso, para el Servicio municipal de aguas del Ayuntamiento de Gozón, para cubrir las vacantes que se produzcan por sustituciones en períodos de vacaciones o bajas médicas de larga duración o cubrir cualquier otra contratación necesaria y de carácter temporal.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 2 años naturales a contar desde el día siguiente a su constitución y se contratará el personal necesario para cubrir las necesidades del Servicio municipal de aguas.

Las principales funciones a realizar en el puesto de oficial en el Servicio municipal de aguas son:

- Realización de las tareas propias del ramo de la fontanería en instalaciones municipales, edificios y redes de abastecimiento y de saneamiento públicas.
- Colaborar con sus superiores en la preparación de los trabajos, planteando propuestas y soluciones sobre la manera más adecuada para la realización de los mismos.
- Ejecutar los trabajos propios con habilidad y destreza, utilizando los materiales, útiles, herramientas, maquinaria y utillaje necesarios; controlar y responder de los materiales, maquinaria, herramientas y vehículos a su cargo.
- Colaborar con el resto de personal del servicio, estableciendo las operativas de trabajo de manera conjunta con los mismos para la disponibilidad del personal operario.
- Utilizar herramientas, materiales y, en su caso, vehículos necesarios, así como realización de tareas de carga y descarga, si es preciso, de materiales y elementos afectos al servicio.
- Aplicar la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales en las instalaciones de fontanería.
- Prestar la colaboración necesaria para determinar los riesgos laborales de su puesto de trabajo y poner en práctica, cumplir y hacer cumplir las medidas que se establezcan al efecto.
- Elaboración de partes de trabajo referidos a los servicios ejecutados.
- Manejo de vehículos y maquinaria necesarios para la realización de sus tareas.
- Conocer y aplicar la normativa vigente en las instalaciones de agua y su aplicación.
- Ejecutar trabajos de fontanería sobre la infraestructura municipal de aguas.
- Instalar, reparar y mantener los aparatos y medios de fontanería de los distintos servicios municipales.

- Revisión y arreglo de pequeñas averías en el sistema de alcantarillado, limpieza (siempre que no requiera de medios técnicos muy especializados).
- Realizar trabajos de montaje, mantenimiento y reparación en abastecimiento y saneamiento de aguas en cualquier tipo de dependencia e instalación propiedad o dependiente del Ayuntamiento, así como de la red de distribución de agua potable.
- Control y ejecución de los procesos que integran el tratamiento y depuración de agua de la red municipal para asegurar el abastecimiento de agua seguro, adecuado y confiable para los/las consumidores/as.
- Revisar y realizar el mantenimiento y reparación de fuentes públicas ornamentales y para consumo humano así como de redes hidráulicas de riego en vía pública.
- Instalar y realizar la posterior retirada de instalaciones de agua y alcantarillado en eventos.
- Recogida o ayuda en la recogida de muestras de agua y/o fangos en las instalaciones del proceso integral del agua para su análisis.
- Efectuar revisiones generales de las redes de saneamiento y abastecimiento a fin de comprobar su estado y proceder a las obras o reparaciones que procedan.
- Recepción de avisos y averías que se puedan dar en el servicio.
- Cualesquiera otras que pudieran ser necesarias, asignadas por su jefatura inmediata y dentro de las propias de su ámbito de trabajo, para el buen funcionamiento del ayuntamiento y para la cual haya sido previamente instruido o disponga de los conocimientos para ello.

El grupo y nivel que corresponden a la categoría de oficial es:

Grupo C, Subgrupo C2, de clasificación profesional, según el artículo 76 del texto refundido que aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Nivel de Complemento de Destino 18.

Segunda.—*Publicidad.*

Las presentes Bases serán publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web www.ayto-gozon.org

Los sucesivos anuncios, a efectos de notificación a los interesados, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevarán a cabo únicamente a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gozón y de la web www.ayto-gozon.org

Tercera.—*Requisitos.*

Los requisitos que han de reunir las personas que se presenten al proceso selectivo serán exigibles al último día de presentación de instancias, y deberán mantenerse en el momento que sean llamados para su incorporación al Servicio municipal de aguas:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 del texto refundido que aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una Ley disponga otra edad máxima.

3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Ciclo formativo de Grado Medio, en cuyo caso habrá de ser el propio interesado quien aporte la acreditación de dicha equivalencia por el organismo competente.

6. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

7. No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

8. Cumplir con lo establecido en la ordenanza 315, Reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos de selección del personal.

Cuerpos o Escalas de los Grupos B y C 14,24 €.

Estarán exentos del pago de la tasa todas las personas que figuren como demandantes de empleo.



Cuarta.—*Presentación de instancias.*

La solicitud, en modelo normalizado y adjuntando los documentos que detalla, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Gozón, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón, en horario de 09:00 a 14.00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso deberá remitir el documento de registro de entrada y copia de toda la documentación aportada.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se hará constar en la instancia declaración expresa de reunir los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto, en el modelo que se adjunta a estas bases, que se facilitará en las dependencias del Ayuntamiento y que, igualmente, podrá obtenerse en la página web municipal www.ayto-gozon.org

A efectos de valoración de méritos se presentará exclusivamente la documentación acreditativa expedida por la Autoridad correspondiente. Esta documentación deberá estar autenticada, bien por el organismo que la expida y, caso de ser seleccionado, deberán aportar siempre previo al nombramiento la documentación original exigida.

A las instancias, se acompañará:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Justificación documental de cumplir con lo establecido en la ordenanza número 315, reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal.
- Copia permiso de conducir clase B.
- A efectos de méritos objeto de valoración:
 1. Informe vida laboral.
 2. Fotocopia contratos o certificados debidamente expedidos.
 3. Títulos de cursos y méritos alegados.

No se valorarán los méritos alegados cuya justificación se refiera a fecha posterior al último día de plazo de presentación de instancias.

En ningún caso se podrá subsanar la acreditación de méritos, no valorándose de no alegarse y acreditarse debidamente en la instancia de solicitud de participación.

Quinta.—*Admisión/exclusión de los aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gozón y en la web www.ayto-gozon.org la lista provisional de aspirantes admitidos/excluidos, concediendo un plazo de cinco días para subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

Los aspirante excluidos por defectos en la documentación presentada que no subsanen la misma en el plazo de 5 días hábiles, decaerán en sus derechos, siendo excluidos definitivamente, procediendo a la publicación definitiva de las personas admitidas para la realización de las pruebas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por las personas que participan en el proceso selectivo inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado, y se resolverá dicha exclusión.

Las reclamaciones formuladas serán resueltas por la Alcaldía en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública asimismo en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal calificador.

Sexta.—*Tribunal calificador.*

A los efectos de facilitar la selección de los oficiales del Servicio municipal de aguas, se constituirá en el Ayuntamiento de Gozón el Tribunal calificador y suplentes de todos sus miembros, que actuarán en sustitución de los titulares, formado:

- Presidente: Funcionario del Ayuntamiento de Gozón.
- Vocales: Cuatro funcionarios del Ayuntamiento de Gozón.
- Secretario: Secretario del Ayuntamiento de Gozón.

El tribunal se reserva la posibilidad de incorporar al desarrollo de las pruebas asesores especialistas, los cuales se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando con voz pero sin voto.

Igualmente, el Secretario del Tribunal actuará, en funciones de asesoramiento y fe pública, con voz, pero sin voto.

Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes y siempre del Presidente y Secretario. Los miembros del Tribunal participarán de forma activa en todas las fases y pruebas del proceso selectivo.

Séptima.—Sistema de selección.

El sistema de selección es el de Concurso. La selección de los aspirantes que han de integrar la Bolsa de empleo se realizará por el Tribunal calificador, con arreglo al siguiente procedimiento:

Valoración de méritos académicos y profesionales. El Tribunal calificador procederá a valorar los méritos acreditados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

- Con un máximo de 15 puntos, a razón de 0,20 puntos por cada mes completo de experiencia en Servicios municipales de Aguas, en puestos de iguales o similares características al que se aspira. No computan fracciones inferiores al mes.
- Con un máximo de 5 puntos, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de experiencia realizando obras de canalizaciones de abastecimiento y saneamiento, y obras de albañilería y encofrado. Solo se valorarán los méritos que se acrediten mediante contrato de trabajo o certificación debidamente expedida e informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Si esta documentación acreditativa no especifica el puesto de trabajo, inicio, fin y jornada, no será tenida en cuenta a efectos de cómputo.
- Estar en posesión de la titulación acreditativa de la formación necesaria para el manejo de excavadora y retroexcavadora, mini o giroexcavadora, 2 puntos.
- Estar en posesión de título acreditativo de la formación necesaria para la manipulación y retirada de fibrocemento, 4 puntos.
- Con un máximo de 2 puntos, a razón de 0,05 puntos por cada hora curso o formación, la posesión de títulos de curso o formación relacionada con el perfil descrito en la base primera.

Se considerarán únicamente aquellos que hayan sido impartidos en centros privados reconocidos oficialmente, o por cualquier Administración pública y que juicio del tribunal de calificación estén relacionados con el objeto de la convocatoria.

No se tendrán en cuenta los documentos justificativos de superación de cursos, que no contengan el número de horas lectivas impartidas y recibidas.

Octava.—Calificación final y fin del proceso selectivo.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las valoraciones obtenidas. La puntuación máxima que se puede alcanzar será de 28 puntos.

Concluido el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gozón y en la web www.ayto-gozon.org el resultado del proceso selectivo con el orden de clasificación definitiva, proponiendo el Tribunal la constitución de la Bolsa de Empleo con los aspirantes aprobados y elevando la propuesta a la Alcaldía.

Si varios aspirantes obtienen la misma puntuación en la clasificación definitiva, el empate se resolverá ordenando a estos a partir de la letra "W", de conformidad con lo establecido en la resolución del Letrado mayor de la Junta General del Principado de Asturias de 4 de diciembre de 2020, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del día 21 de diciembre de 2020 para la determinación del orden de actuación de aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año 2021 en el ámbito de la Junta General del Principado de Asturias.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por letra "X", y así sucesivamente.

Frente a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal podrán presentarse reclamaciones en el plazo de cinco días desde su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la web municipal, siendo hasta entonces provisionales. Si no se presentasen reclamaciones o resueltas las mismas, quedarán elevadas a definitivas.

Novena.—Orden de llamamiento y funcionamiento de la bolsa.

La constitución de la Bolsa de Empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para formalización del contrato temporal, que en su caso proceda, por el orden establecido.

En el caso de que se produzcan necesidades de personal, en las cuales el Jefe del Servicio de aguas justifique que es imprescindible que sean cubiertas por aspirantes que estén en posesión del Certificado de Aptitud Profesional o algunas de las titulaciones valoradas, el llamamiento se realizará solo a los componentes de la bolsa que estén en posesión de ese certificado pero siempre siguiendo el orden establecido en la misma.

El llamamiento de las personas integrantes de la bolsa de trabajo se realizará vía telefónica por orden de clasificación definitiva, y la comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante, realizadas en horario de 08.00 a 15.00 horas. Se enviará un correo electrónico con acuse de entrega ese mismo día.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de 24 horas siguientes a la hora de la primera llamada telefónica, se pasará a llamar al siguiente aspirante, y el anterior pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa salvo que justifique de forma fehaciente la imposibilidad de atender el llamamiento, o manifieste su voluntad de ser excluido de la lista.

En el expediente administrativo deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora de la llamada telefónica, así como la respuesta que se hubiere recibido. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, debiendo encontrarse en todo momento los datos actualizados.

Finalizada la vigencia del nombramiento o contrato temporal, el aspirante se reintegrará en el mismo puesto que venía ocupando en la bolsa de empleo temporal correspondiente, efectuándose los llamamientos siempre respetando la mayor puntuación aun cuando ya haya sido nombrado y siempre y cuando no esté prestando servicios.



Décima.—*Causas de exclusión y suspensión temporal*

Son causas de exclusión de la presente bolsa de empleo, las siguientes:

- a) La renuncia voluntaria del interesado, que habrá de formalizarse por escrito.
- b) Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario siempre que no exista una resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio.
- c) La no superación del período de prueba. No cabrá exigir dicho período de prueba cuando el trabajador ya haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad.
- d) Haber sido despedido por el Ayuntamiento de Gozón por incumplimiento o sanción.
- e) El rechazo injustificado de oferta de contratación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta, y por tanto no se penalizará al solicitante, quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

- a) Estar en período de descanso maternal o de adopción, acreditado por certificado de nacimiento o Libro de Familia.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.
- c) Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado por certificado médico.
- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.
- e) Estar realizando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por certificación oficial.
- f) Estar colaborando en programas de cooperación y ayuda humanitaria.

La presentación de la documentación acreditativa de cualquiera de las anteriores circunstancias, se efectuará en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente al del llamamiento.

Los trabajadores podrán, antes de que se produzca el llamamiento, solicitar por escrito la exclusión temporal, motivada por cuidado de los siguientes familiares:

- a) Hijos de edad inferior a tres años.
- b) Cónyuge o familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de avanzada edad, accidente o enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos.

La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total en la bolsa de trabajo durante la vigencia de la misma.

Undécima.—*Nombramiento.*

Los miembros de la bolsa deberán presentar antes del día señalado en el llamamiento como último para la toma de posesión o contratación, la documentación siguiente:

1. Fotocopia compulsada del DNI o Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
2. La documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y los valorados en el concurso de méritos, en original y fotocopia para su compulsación y devolución.
3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
4. Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
5. Fotocopia tarjeta o cartilla de la Seguridad Social.
6. Número de cuenta corriente.

Al aspirante propuesto se le practicará reconocimiento médico por los servicios de prevención de este Ayuntamiento, a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsead se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratados/nombrados, lo mismo sucederá en caso del incumplimiento del plazo para la toma de posesión o la firma del contrato.

Duodécima.—*Recursos.*

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas se podrán recurrir con los medios y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera.—*Protección de datos.*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Gozón informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un



fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento, dirigiéndose al Ayuntamiento de Gozón.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Gozón para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los tableros de anuncios y en la página web municipal.

En Luanco (Gozón), a 14 de mayo de 2021.—El Alcalde.—Cód. 2021-05146.